



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

DEROGADA

Por Dec 3,001

O R D E N A N Z A : N° 1980.- (D.E.)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 189 de la Ordenanza N° 1943,
----- cuyo texto será el siguiente: " Medidores y agregados
en la fachada principal. Medidores en cercas y muros de fachada. So-
bre la fachada principal las cercas y muros visibles desde la vía pú-
blica podrán colocarse las cajas de conexiones y la de los medidores
que no excedan de alto de 0.30 ancho 0.19 y profundidad 0,21 m.-
Los medidores de dimensiones mayores podrán colocarse, a opción del
propietario, embutidos en armarios cuyas tapas serán revestidas con
el material de paramento, con una capa de pintura, u otro tipo que
armonice con la arquitectura de la fachada. En el paramento interno
de las cercas y muros de fachada, los medidores podrán ser embutidos
sin cubrir los armarios con tapas. En todos los casos se cuidará la
estabilidad de muros y pilares.-

Para cajas de dimensiones mayores deberá requerirse la autorización
del propietario y la de ésta Municipalidad, como asimismo cuando se
creara alguna dificultad o diferencia entre la empresa y los propie-
tarios, deberá requerirse la intervención de la Municipalidad quien
en definitiva determinará la ubicación de las cajas o medidores".-

Artículo 2°.- Comuníquese, dése al R.M. y archívese.

La Plata, 1° de diciembre de 1950.-

Fdo: ROBERTO M.P. HURTADO

Intendente Municipal

Dr. BENITO LUIS PAGANO

Sec. de Obras Públicas.

ES COPIA

EMC.